



San Marcos

#1 EN EDUCACIÓN
VIRTUAL

Sinopsis de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949

AUTOR: Prof. Carlos Góngora, Dr.



San Marcos

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica

**Sinopsis de la Asamblea Nacional
Constituyente de 1949**

Autor: Prof. Carlos Góngora, Dr. -

Sinopsis de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949

Editorial: Universidad San Marcos. San José, Costa Rica. 2022

Total de páginas: 21

Tamaño de hoja: 8.5" x 11".



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Costa Rica

El contenido de esta obra se ofrece bajo una licencia **Atribución no comercial sin derivados de cc**. El contenido de esta obra puede considerarse bajo esta licencia a menos que se notifique de manera diferente

Curso Derecho Constitucional Especial

Módulo 4. Evolución del Constitucionalismo y el Estado Costarricense

Lectura 2.

Sinopsis de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949

Prof. Carlos Góngora, Dr.

Antecedentes

La Asamblea Nacional Constituyente se generó en la Junta de Gobierno presidida por José Figueres, quien asumió el poder el 8 de mayo de 1948 y tomó el nombre de Junta Fundadora de la Segunda República. Ese mismo día, se restablecieron los capítulos de garantías nacionales, individuales y sociales de la Constitución de 1871.

El 13 de setiembre de 1948 la Junta convocó a elecciones a una Asamblea Constituyente que se inauguró el 15 de enero de 1949. Dicha Asamblea reconoció la elección de Otilio Ulate y dispuso que ejerciera la primera magistratura de 1949 a 1953.

Para ese entonces, la Junta nombró una comisión de juristas para preparar un proyecto de Constitución. Fue un proyecto extenso, con grandes innovaciones e ideas de avanzada, pero fue desechado por la Asamblea.

El modelo básico fue la Constitución de 1871. Se tomaron también elementos del proyecto de Constitución elaborado por la Comisión de Juristas.

Sesión	Referencia
1	Instalación, discursos de Figueres y Ulate.
2	Explicación del Proyecto de la Junta Fundadora de la Segunda República (Proyecto 49).
3	Establecimiento de los horarios de sesión.
4	Establecimiento del Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
5	Anulación de las elecciones.
6	Presupuesto y sueldos.
7	Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
8	Diputados suplentes.
9	Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
10	Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
11	Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
12	Reglamento Interno de Orden y Disciplina.
13	Inicio de la lectura del Proyecto de la Junta Fundadora de la Segunda República.
14	Reglamento Interno de Orden y Disciplina –aprobación.
15	Prórroga para el mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
16	Prórroga para el mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
17	Memorando de la Conferencia Episcopal sobre religión, cultura, educación.

18	Facultades de la Asamblea Nacional Constituyente y los Gobiernos provisionales.
19	Facultades de la Asamblea Nacional Constituyente y los Gobiernos provisionales.
20	Facultades de la Asamblea Nacional Constituyente y los Gobiernos provisionales.
21	Facultades Legislativas de la Junta Fundadora de la Segunda República.
22	Carta Vanguardistas.
23	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
24	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
25	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
26	Propuesta de benemeritazgo para el doctor Carlos Valverde Vega.
27	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
28	Decreto de benemeritazgo del doctor Carlos Valverde Vega
29	Formación de una Comisión Especial para entrevistarse con "Pepe" Figueres.
30	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
31	Dictamen sobre el Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
32	Tribunales Especiales.

33	Votación Dictamen Poder Legislativo de la Junta Fundadora de la Segunda República.
34	Decreto sobre Potestades Legislativas de la Junta Fundadora de la Segunda República.
35	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
36	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
37	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
38	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
39	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
40	Dictamen sobre Prórroga del mandato de la Junta Fundadora de la Segunda República.
51	Aprobación del dictamen de mayoría: se toma como texto base la Constitución Política de 1871.
52	Dictamen de minoría.
53	Discusión sobre Poder Legislativo.
54	Discusión sobre Poder Legislativo.
55	Discusión sobre Poder Legislativo: elección de diputados.
56	Discusión sobre Poder Legislativo: representación nacional.
57	Discusión sobre Poder Legislativo: diputados suplentes.
58	Discusión sobre Poder Legislativo: cantidad de diputados.

59	Discusión sobre Poder Legislativo: no reelección diputados.
60	Discusión sobre Poder Legislativo: fuero de irresponsabilidad parlamentaria.
61	Discusión sobre Poder Legislativo: periodo de mandato legislativo.
62	Discusión sobre Poder Legislativo: fuero de improcesabilidad.
63	Discusión sobre Poder Legislativo: requisitos para ser diputado.
64	Discusión sobre Poder Legislativo y Carta de la Nunciatura sobre Derecho Patronato.
65	Discusión sobre Poder Legislativo: requisitos para ser Diputado.
66	Discusión sobre Poder Legislativo: requisitos para ser Diputado.
67	Discusión sobre Poder Legislativo: regulación monetaria.
68	Discusión sobre Poder Legislativo: unidad monetaria.
69	Discusión sobre Poder Legislativo: interpelación de los ministros.
70	Discusión sobre Poder Legislativo: agua de dominio público.
71	Discusión sobre Poder Legislativo: bienes de dominio del Estado.
72	Discusión sobre Poder Legislativo: incompatibilidades del cargo de diputado.
73	Discusión sobre Poder Legislativo: convocatoria a sesiones legislativas.
74	Sufragio.
75	Discusión sobre el Tribunal Supremo de Elecciones.
76	Discusión sobre el Tribunal Supremo de Elecciones.

77	Discusión sobre el Tribunal Supremo de Elecciones.
78	Requisitos para la sustitución del presidente de la República.
79	Discusión sobre el Régimen Municipal.
80	Discusión sobre el Régimen Municipal.
81	Discusión sobre el Régimen Municipal.
82	Proscripción de los Partidos Antidemocráticos.
83	Establecimiento del Distrito Nacional.
84	Discusión sobre el Régimen Municipal.
85	Discusión sobre el Régimen Municipal.
86	Discusión sobre el Régimen Municipal.
87	Capítulo sobre la República.
88	Capítulo sobre la República.
89	Capítulo sobre los costarricenses.
90	Capítulo sobre los costarricenses.
91	Capítulo sobre los costarricenses.
92	Voto femenino
93	Capítulo sobre soberanía.
94	Censo nacional de población.
95	Condición electiva de estado seglar.
96	Condición electiva de estado seglar.
97	Revisiones de los artículos sobre los diputados.

98	Obligatoriedad de las leyes.
99	Elecciones municipales.
100	Área metropolitana de San José.
101	Debate sobre los capítulos aprobados.
102	Preparación del Decreto.
103	Decreto.
104	Derechos y Libertades individuales: libertad de tránsito.
105	Derechos y Libertades individuales: inviolabilidad de la propiedad y expropiación.
106	Derechos y Libertades individuales: inviolabilidad de los documentos.
107	Derechos y Libertades individuales: inviolabilidad de los documentos.
108	Discusión sobre el Poder Judicial.
109	Discusión sobre el Poder Judicial.
110	Discusión sobre el <i>Habeas Corpus</i> .
111	Derechos y Libertades individuales: vida humana es inviolable.
112	Derechos y Libertades individuales: expatriación.
113	Derechos y Libertades individuales: incomunicación.
114	Derechos y Libertades individuales: irretroactividad.
115	Discusión sobre Garantías Sociales: la familia.
116	Discusión sobre Garantías Sociales: PANI
117	Discusión sobre Garantías Sociales: filiación.

118	Discusión sobre Garantías Sociales: derecho al trabajo.
119	Carta de presidente electo Ulate sobre acuerdo con Figueres.
120	Carta de presidente electo Ulate sobre acuerdo con Figueres.
121	Discusión sobre Garantías Sociales: jornada laboral.
122	Discusión sobre Garantías Sociales: huelga.
123	Discusión sobre Garantías Sociales: cooperativas.
124	Discusión sobre Garantías Sociales: INA
125	Discusión sobre Garantías Sociales: CCSS
126	Discusión sobre Garantías Sociales: CCSS
127	Discusión sobre Garantías Sociales: CCSS
128	Discusión sobre Garantías Económicas.
129	Discusión sobre Garantías Económicas.
130	Discusión sobre Garantías Económicas.
131	Capítulo sobre Educación.
132	Capítulo sobre Religión.
133	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
134	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
135	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
136	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
137	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
138	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno,

139	Deberes del presidente, ministros y Consejo de Gobierno.
140	Capítulo sobre los magistrados.
141	Capítulo sobre los magistrados.
142	Propuesta de honores a Pbro. don Florencio Del Castillo.
143	Educación laica y discusión sobre el Poder Judicial.
144	Discusión sobre el Poder Judicial.
145	Discusión sobre el Poder Judicial.
146	Discusión sobre el Poder Judicial.
147	Discusión sobre el Poder Judicial.
148	Discusión sobre el Poder Judicial.
149	Poder Reformador y Reformas constitucionales.
150	Poder Reformador y Reformas constitucionales.
151	Poder Reformador y Reformas constitucionales.
152	Poder Reformador y Reformas constitucionales.
153	Poder Reformador y Reformas constitucionales.
154	Capítulo sobre Educación y Cultura.
155	Capítulo sobre Educación y Cultura.
156	Capítulo sobre Educación y Cultura.
157	Capítulo sobre Educación y Cultura.
158	Capítulo sobre Educación y Cultura.
159	Capítulo sobre Educación y Cultura.

160	Capítulo sobre la Universidad.
161	Capítulo sobre la Universidad.
162	Capítulo sobre presupuesto, gasto público, y hacienda pública.
163	Capítulo sobre presupuesto, gasto público, y hacienda pública.
164	Capítulo sobre presupuesto, gasto público, y hacienda pública.
165	Capítulo sobre presupuesto, gasto público, y hacienda pública.
166	Capítulo sobre presupuesto, gasto público, y hacienda pública.
167	Capítulo sobre Servicio Civil.
168	Aprobación de la redacción final de los artículos (1° al 9°).
169	Aprobación de la redacción final de los artículos (10° al 35°).
170	Aprobación de la redacción final de los artículos (36° al 53°).
171	Aprobación de la redacción final de los artículos (54° al 75°).
172	Aprobación de la redacción final de los artículos (76° al 78°).
173	Aprobación de la redacción final de los artículos (79° al 86°).
174	Aprobación de la redacción final de los artículos (87° al 140°).
175	Discusión sobre Transitorios.
176	Aprobación de la redacción final de los artículos (141° -121- al 157°).
177	Aprobación de la redacción final de los artículos (158° al 199°).
178	Votación nominal del Texto Final.
179	Revisión formal del articulado.
180	Revisión formal del articulado.

181	Revisión formal del articulado.
182	Homenaje a Pbro. Florencio Del Castillo y revisión formal del articulado.
183	Votación final y firma de la Constitución.

Soberanía y Autonomía

La Constitución Política define que la República es libre e independiente y la soberanía reside en la Nación. Se tienen fijos los límites del territorio y consagra la soberanía sobre el espacio aéreo, aguas territoriales y plataforma continental.

Sistema de Gobierno

Una vez definido el aspecto anterior sobre soberanía y autonomía, se especifica que el gobierno es popular, representativo, alternativo y responsable.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno lo ejercen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y las disposiciones contrarias a la Constitución son nulas y corresponde a la Corte Suprema de Justicia declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones legislativas.

Un aspecto relevante es que se proscribió el ejército como institución permanente.

Costarricenses

En el Título Segundo de la Constitución se define la condición de los costarricenses por nacimiento y por naturalización. En la Reforma de 1995 se declara que la calidad de costarricense no se pierde y es irrenunciable.

Derechos y garantías individuales

Hay muchas innovaciones en los derechos y las garantías individuales, como por ejemplo la prohibición de extrañamiento de costarricenses. La creación del Recurso de Amparo al lado del *Habeas Corpus*.

Por otro lado, el establecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y la reforma de 1968 prohíbe las discriminaciones contrarias a la dignidad humana.

La reforma de 1971 indica que a los 18 años la edad se es un ciudadano.

Derechos y Garantías Sociales

Bajo este subtítulo se mantienen los introducidos en 1943 a la Constitución de 1871 porque contiene disposiciones sobre la familia; al mismo tiempo que prohíbe calificar la naturaleza de la filiación.

En la reforma de 1961 se estableció la universalización de los seguros sociales. Y, por otro lado, en la reforma de 1994 se definió el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Religión

En cuanto al tema de la religión se reproduce el texto de la reforma constitucional de 1882 sin variaciones:

- a) La religión del Estado es la católica.
- b) El Estado contribuye al mantenimiento de la religión católica.
- c) No se impide el ejercicio de ningún culto que no fuera opuesto a la moral universal ni a las buenas costumbres.

Educación y cultura

En cuanto al tema de educación se mantiene el precepto de que la educación primaria es obligatoria; así como que la educación pre-escolar, primaria y secundaria son gratuitas.

También el Estado garantiza la libertad de la enseñanza privada, tanto como la libertad de cátedra en la enseñanza superior. Por otro lado, introduce diversas disposiciones sobre la Universidad de Costa Rica y diversos fines culturales de la República.

Derechos y Deberes Políticos

La Constitución establece el Tribunal Supremo de Elecciones y bajo su dependencia el Registro Civil. La Corte Suprema de Justicia nombra a los miembros del Tribunal Supremo de Elecciones durante un periodo de seis años por.

Todos los ciudadanos tienen derecho de sufragio universal para ambos sexos. En la reforma de 1959 define la obligación del Estado de inscribir a los ciudadanos en el Registro Civil y dotarlos de cédula de identidad.

En las reformas de 1971 y 1972 tratan sobre los temas de la deuda política. En ese sentido, la reforma de 1975:

- a) Atribuye al Tribunal Supremo de Elecciones el rango e independencia de los Poderes del Estado.
- b) Suprimió la prohibición de formar partidos políticos contrarios al sistema democrático.

Poder Legislativo

Una sola cámara denominada Asamblea Legislativa, la cual la integran 45 diputados propietarios y al menos quince suplentes. Los diputados se eligen por cuatro años y no se pueden reelegir en forma sucesiva. La Asamblea Legislativa puede nombrar comisiones y es en la reforma de 1993, la cual permite la existencia de comisiones permanentes con potestad legislativa y el periodo de sesiones ordinarios fue ampliado considerablemente.

El Poder Legislativo puede interpelar y dar voto de censura a los ministros. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo puede vetar proyectos de ley que considere inconvenientes o inconstitucionales.

La reforma de 1961 fijó en 57 el número de diputados y suprimió la institución de diputado suplente.

Otro aspecto importante a destacar es la reforma de 1984 que suprimió el precepto de que los aumentos salariales a los diputados solo podían regir hasta después de haber cesado funciones quienes los aprobaron.

Poder Ejecutivo

En otro orden de ideas que presentar, el Poder Ejecutivo lo ejercen el presidente de la República y los ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores. Los ministros los nombra y los remueve libremente el presidente.

El periodo presidencial es de cuatro años y no puede ser reelecto hasta después de ocho años de finalizado su periodo anterior. Ejercen funciones dos vicepresidentes que se eligen por cuatro años y sustituyen al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno lo forman el presidente y los ministros y tiene funciones específicas, como, por ejemplo: ejercer el derecho de gracia, nombrar y remover representantes diplomáticos. De acuerdo con la reforma de 1969, se prohibió en forma absoluta la reelección presidencial.

La reforma de 1975 permitió al presidente de la República viajar a otros países centroamericanos o Panamá sin necesidad de autorización legislativa.

Poder Judicial

La Corte Suprema de Justicia la forman 16 magistrados, estos los eligen la Asamblea Legislativa por periodos de ocho años y reelegidos automáticamente para periodos iguales salvo decisión contraria.

Para el desempeño de la magistratura se requiere ser abogado y haber ejercido la profesión al menos por diez años. La reforma de 1954 aumentó

el número de magistrados y, por otro lado, la reforma de 1957 asignó al Poder Judicial el 6% del presupuesto nacional.

- Reforma de 1.989:

- a) Estableció la jurisdicción constitucional.

- b) Atribuyó a una Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia (Sala Constitucional).

Régimen Municipal

De igual manera, el régimen municipal mantiene la división del territorio nacional en provincias, cantones y distritos. En cada cantón hay una municipalidad elegida por voto popular cada cuatro años.

Las corporaciones municipales son autónomas y en la reforma de 1958 se suprimió la gratuidad de los cargos municipales.

Instituciones autónomas

Así como se han descrito los poderes de la República, las instituciones autónomas garantizan la independencia de gobierno y la administración; estas entidades son bancos del estado, aseguradoras del Estado, otras instituciones que se generan por ley.

En ese sentido, la reforma de 1968 suprimió la independencia en materia de gobierno.

Revisión constitucional

Ha habido reformas parciales, como, por ejemplo, la Asamblea Legislativa con participación del Poder Ejecutivo. Se reformó de manera total la Asamblea Constituyente. También, la reforma de 1968 estableció que la convocatoria a elecciones de una Asamblea Constituyente para la reforma total de la Constitución solo requiere de dos tercios de los votos de los diputados.

**iSOMOS MÁS
QUE UNA U!**

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica.